

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**10011** REAL DECRETO 919/1980, de 18 de abril, sobre proyecto de obras de terminación de la primera fase de la casa-cuartel para la Guardia Civil en Santa Cruz de Tenerife (capital).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior, sobre proyecto de obras de terminación de la primera fase de la casa-cuartel para la Guardia Civil en Santa Cruz de Tenerife (capital), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de obras de terminación de la primera fase de la casa-cuartel para la Guardia Civil en Santa Cruz de Tenerife (capital), por un importe de ciento treinta y cinco millones setecientos doce mil trescientas tres pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuarenta pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero cuatro, seiscientos once de la sección dieciséis del Presupuesto del proyecto primitivo, incorporado al ejercicio actual; cincuenta millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta; y cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y siete mil doscientas sesenta y tres pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y uno, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual, o la que recoja estos conceptos en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de contratación directa, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y del Interior se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,  
ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE

## MINISTERIO DE EDUCACION

**10012** ORDEN de 29 de febrero de 1980 por la que se amplía enseñanzas de segundo grado en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de San Andrés de la Barca.

Ilmo. Sr.: Vista la demanda real de puestos escolares en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de San Andrés de la Barca (Barcelona), y teniendo en cuenta el informe emitido por la correspondiente Delegación Provincial de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de San Andrés de la Barca se amplíen las enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas, con efectos del actual curso académico 1979-80.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**10013** ORDEN de 29 de febrero de 1980 por la que el Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado de Ugijar (Granada) se clasifica, a partir del próximo curso académico 1980-81, como Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 5.º del Real Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), sobre incorporación de las enseñanzas de segundo grado en aquellos Centros que habían sido clasificados como Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado de Ugijar (Granada) se clasifica, a partir del próximo curso académico 1980-81, como Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Segundo.—Las enseñanzas que actualmente importe serán ampliadas con el segundo grado de Formación Profesional en las ramas del Metal, especialidad de Matricería y Moldes, y Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—P. D. el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**10014** ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se hace pública la convocatoria sobre intercambio entre Centros españoles y franceses para el curso académico 1980-1981.

Ilmos. Sres.: Con el fin de continuar la política de intercambio entre Centros españoles y franceses, se hace pública la convocatoria para el curso académico 1980-1981, de acuerdo con la Orden ministerial de 20 de febrero de 1980, que publicó el Régimen General de Ayudas al Estudio.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan 50 ayudas para grupos de alumnos de Bachillerato, segunda etapa de Educación General Básica y Formación Profesional de primer grado, ya sean estatales o no estatales, que cursen la lengua francesa en el plan de estudios y deseen realizar el intercambio en grupo con Centros franceses de análogos niveles o grados.

Art. 2.º El intercambio en grupo tiene por modalidad que los alumnos serán recibidos por familias francesas y, en reciprocidad las familias españolas contraen análoga obligación con respecto a los alumnos franceses.

Art. 3.º El grupo estará compuesto por un número de alumnos que no sea inferior a 20 y no rebase los 40, y deberá ir acompañado por uno o, en su caso, dos Profesores de lengua francesa.

Art. 4.º El viaje será realizado en tren o en autocar, y el grupo recibirá una ayuda por valor del 80 por 100 del importe de los gastos de locomoción exclusivamente. Los Profesores acompañantes del grupo recibirán además una bolsa de viaje para los gastos de estancia, que tendrá una dotación de 35.000 pesetas.

Art. 5.º Las solicitudes suscritas por el Director del Centro docente se presentarán en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Torrelaguna, 58, Madrid-27), en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», y acompañadas de la documentación siguiente:

- Instancia.
- Características del Centro español que desea realizar el intercambio.
- Localidad y Centro francés, en su caso, con el que desea realizar el intercambio. En el caso de no tener información, se solicitará relación de Centros franceses que les pueda interesar el intercambio.
- Relación de alumnos y Profesores.
- Medio de locomoción que utilizarán.
- Duración del viaje y época en que desean trasladarse a Francia.
- Subvención que solicitan, en su caso, para el viaje, debidamente documentada.

Recibidas las solicitudes, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante facilitará a los Centros españoles que proyecten realizar el intercambio un impreso para que sea diligenciado con otros datos complementarios. Devuelto este impreso, el Instituto lo hará llegar al Centro francés a través de los Servicios correspondientes. Cuando éstos envíen su contestación, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante la remitirá a continuación al correspondiente Centro español, a efectos de que concierten de una manera directa entre ellos las fechas y detalles complementarios del proyectado intercambio.

Art. 6.º Una vez que los Centros respectivos estén de acuerdo sobre el proyecto de intercambio, lo comunicarán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, para que por el Jurado de Selección se proceda a estudiar las solicitudes y proponer la adjudicación de las ayudas correspondientes a los Centros seleccionados dentro del número de plazas disponibles y con los criterios de selección que adopte el Jurado de selección.

Art. 7.º Los Centros docentes que deseen realizar el intercambio solicitarán la autorización correspondiente del Organismo